



**Intervención de la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro  
Relatora Especial de las Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos  
humanos de los migrantes**

Entrada en Vigor de la  
Convención internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los  
trabajadores migratorios y de sus familiares  
Ginebra, 1 Julio 2003

Estimados Señores y Señoras,

Tengo el placer de participar como Relatora Especial de la Comisión de derechos humanos a este encuentro organizado para celebrar la entrada en vigor de la Convención internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Quisiera brevemente subrayar la importancia y relevancia de la Convención, haciendo referencia a lo que he observado en mis 4 años como Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

Uno de los objetivos de la Convención es la incorporación de un estándar mínimo de derechos que los Estados Parte se comprometen a respetar y garantizar a

todos los trabajadores migrantes y sus familias que estén bajo su jurisdicción, aún en el supuesto de que éstos residan y trabajen en el Estado de acogida de forma irregular. En base a las denuncias que me han sido transmitidas durante mi mandato de Relatora Especial, he observado que en la gran mayoría de los casos, los abusos se comenten justamente contra ese tipo de migrantes. Han llegado a mi conocimiento casos de migrantes que son víctimas de las redes del crimen transnacional organizado particularmente de la trata de personas, de detenciones arbitrarias, malos tratos o explotación laboral o trabajos esclavizantes por mencionar sólo algunos. Debido a su condición jurídica irregular, los migrantes temen denunciar estos abusos por miedo a ser descubiertos, detenidos y deportados. La Convención reconoce los derechos humanos de los migrantes irregulares, incluyendo de este modo, algunos supuestos expresamente excluidos de otros tratados.

Entre los derechos reconocidos a todos los migrantes destacan el derecho a salir libremente de cualquier Estado y a regresar al suyo. He recibido numerosas quejas de personas a las que no se les concede la autorización de salir de su propio país, incluso cuando su solicitud se basa en una demanda de reunificación familiar. También he recibido alegaciones según las cuales personas que habrían abandonado su país sin la documentación necesaria habrían sido sujetas a prisión a su regreso, así como casos de personas sin documentación que permanecen detenidas en los países de destino por la imposibilidad de ser deportados a sus países de origen que no quieren reconocerlos como ciudadanos.

Al reconocer los derechos de todos los trabajadores migrantes, se encuentren estos en una situación regular o irregular, la Convención pretende impedir la explotación de estas personas por parte de las empresas que contratan mano de obra sin cobertura legal y de la que pueden abusar impunemente. La explotación por parte de empleadores sin escrúpulos que pagan salarios inferiores a los que pagarían a un extranjero en situación regular o a un nacional se combinan con los beneficios que obtienen si además no pagan sus obligaciones sociales y tributarias por las ganancias obtenidas.

Además, de acuerdo con la Convención, ningún trabajador migrante será sometido a esclavitud o servidumbre ni realizará trabajos forzosos u obligatorios y gozará de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en la remuneración y las condiciones de trabajo. A la luz de las numerosas alegaciones sobre explotación de migrantes en sectores laborales informales, tales como el servicio doméstico, estas disposiciones son de suma importancia. De hecho, las mujeres migrantes, por su doble marginación como mujeres y migrantes, pueden encontrarse fácilmente en una situación de vulnerabilidad a la violencia y a los abusos, tanto en el ámbito doméstico que en el laboral. Como señalé en mis informes, tanto las mujeres objeto de trata como las que migran voluntariamente pueden acabar en situaciones de explotación, violencia y abuso. Me preocupan los innumerables reportes sobre la situación de empleadas domésticas que se convierten en esclavas de sus empleadores y que están desprotegidas ante abusos sexuales, físicos y psicológicos cometidos en el ámbito

privado. En muchos países numerosas mujeres y niñas son esclavizadas en la industria del sexo.

El artículo 16 de la Convención establece que los Estados Parte garantizarán a todos los trabajadores migrantes una protección efectiva contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones. Quisiera subrayar la importancia de esta cláusula teniendo en cuenta el número de ataques xenófobos de los que a menudo son víctimas los migrantes. Este mismo artículo ofrece garantías a todos los migrantes en el contexto de la verificación de su identidad y de su privación de libertad. Mi último informe a la Comisión refleja la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes privados de libertad. La plena aplicación del contenido de esta Convención atenuará considerablemente esta situación de desprotección.

Otro objetivo de la Convención es la concesión de determinados derechos adicionales de carácter económico, social y cultural a los migrantes que se encuentren en situación regular. La Convención es un instrumento que los migrantes pueden utilizar para hacer valer estos mismos. En virtud del artículo 83 de la Convención, toda persona – sea cual sea su condición jurídica – cuyos derechos o libertades hayan sido violados podrá obtener una reparación efectiva.

La Convención no sólo define cuales son las obligaciones de los Estados vis-à-vis del migrante como individuo. De acuerdo con la Convención, los Estados Parte

también formularán políticas sobre migración, intercambiarán información con otros Estados Partes, suministrarán información a empleadores, trabajadores y sus organizaciones acerca de las políticas, leyes y reglamentos relativos a la migración y asistirán de manera general a los trabajadores migratorios y sus familias. Asimismo, los Estados Parte tomarán determinadas medidas para combatir la migración irregular o clandestina. A su vez, de acuerdo con la Convención, los migrantes y sus familiares tienen el deber de cumplir las leyes y reglamentaciones de los Estados de tránsito y de destino y de respetar la identidad cultural de los habitantes de estos Estados.

A lo largo de mis cuatro años de trabajo, he sostenido que la protección de los derechos humanos de los migrantes se vincula directamente a la gestión migratoria y no debe quedar como un tema aislado de su contexto. Tampoco es incompatible con la soberanía que ejercen los Estados para controlar sus fronteras y la entrada de personas en su territorio. En este sentido, la migración debe desarrollarse en un contexto de dignidad para los migrantes, reflejando las obligaciones de los estados en materia de derechos humanos. A su vez es necesario desarrollar un marco general de gestión y prevención de la migración irregular. Es importante reconocer que la migración es un fenómeno dinámico en el que intervienen diversos actores. En este sentido, los estados de origen, tránsito y destino comparten la responsabilidad de dar una respuesta articulada y digna a los problemas enfrentados por los migrantes y los desafíos sociales que la migración implica. En relación con la prevención del tráfico de migrantes se debe trabajar en el ordenamiento de los flujos migratorios allí donde existe una demanda real de inmigración. A su vez es necesario desarrollar políticas

eficaces de prevención de la migración irregular, empezando en los países de origen a través de la adecuada documentación de los nacionales, campañas informativas, ayuda al desarrollo a nivel local y la generación de condiciones de arraigo a estos países.

Como he dicho anteriormente, la Convención sintetiza los derechos humanos de los migrantes enunciados en otros instrumentos internacionales, interpretándolos de manera a paliar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes.

Quiero terminar con optimismo reconociendo el trabajo profundo de las organizaciones internacionales (OIM, OIT, UNESCO ACNUR) y de las ONGs para lograr la entrada en vigor de esta Convención. El Comité que se nombre para dar seguimiento a esta Convención será un órgano más que permitirá ir consolidando esta Convención. Deseo también felicitar a todos los Estados Partes y al Steering Comitee y adelante con la lucha.

Muchas gracias.